



52. Orden cronológico de las actuaciones.—Debiendo ser los procesos la fiel historia de los procedimientos que comprenden, irá cuanto en ellos se actúe por orden cronológico, el que no se alterará, como viciosamente viene practicándose haciéndose en algunos autos referencia á diligencias colocadas despues; cual si ya estuviesen acumuladas.

53. Rúbrica de todos los folios.—Los folios de todas las actuaciones en general, á medida que se vayan instruyendo, se rubricarán por el Escribano, ó á falta de este por los dos testigos de asistencia.

54. Citas de folios.—Se pondrá el mayor cuidado en que no queden en blanco en las providencias, declaraciones y demas diligencias las citas de folios.

55. Testimonios en general.—Todo testimonio y muy especialmente los que deban acumularse á actuaciones judiciales ó se siquen para formarlas, contendrán en su márgen una indicacion de cada una de las diligencias que comprendan, de suerte que sea fácil la busca de cualquiera de ellas; y los Jueces serán mancomunadamente responsables con los Escribanos que los libren, si admitieren alguno en que se falte á esta prescripcion.

56. Comunicaciones dirigidas á esta Superioridad.—Cuando los Jueces se dirijan á este Superior Tribunal elevarán una comunicacion separada sobre cada asunto y á su márgen harán una breve indicacion del contenido; y si fuere motivada por alguna carta orden, espresarán ademas la dependencia de donde procede en esta forma: «Para la Escribania primera de Cámara.—Eocacia informe.» «Para la Secretaría de Acuerdo.—Eleva los inventarios de entrega del Juzgado.» «Parte de prevencion de causa.» «Para la Secretaría de Acuerdo.—Consulta sobre la inteligencia del Real Auto Acordado de tal fecha.» Etc.

57. Idem.—Tendrán además dichos Jueces el mayor cuidado en hacer en el encabezamiento de las indicadas comunicaciones la debida espresion de los antecedentes, de forma que sea fácil venir en conocimiento del negocio á que se contraen y proceder á la busca del respectivo rollo ó expediente, y cuando se refieran á alguna causa criminal nunca dejarán de consignar su número.

58. Idem.—Toda comunicacion dirigida á esta Audiencia se extenderá por los Jueces y demas dependientes del ramo de Justicia en pliego grande de papel del sello correspondiente, dejando una cuarta parte de márgen, y se elevará por conducto del Sr. Regente. Los oficios de remision deberán venir en papel corto.

59. Observancia en los Juzgados del Auto Acordado de 31 de Agosto último.—Los Jueces observarán y harán observar á sus Escribanos, en cuanto les sea aplicable, lo ordenado á los Gobernadores en el Auto Acordado de 31 de Agosto último.

Y antes de circularse este Acuerdo, póngase en conocimiento del Sr. Gobernador Presidente á los efectos espresados en el artículo 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

Así lo acordaron y firmaron:—Galiano.—Pareja y Alba.—Morales de la Cortina.—Nacario Brabo.—Quiroga.—Trasierra.—Juan Antonio Gomez.

Lo que con inclusion de... modelos de carpetas comunico á V. para su cumplimiento, rogándole se sirva acusarme el recibo.

Lo que para general conocimiento se publica en el Boletín oficial.

Manila 20 de Octubre de 1860.—Juan Antonio Gomez.

Don Francisco de Asis Rovira, Teniente Gobernador por S. M. de la provincia de Cavite y Alcalde mayor Juez en comision de esta de Bataan, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al ausente Leoncio Pangilinan, vecino del pueblo de Orion de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta indicada provincia á contestar á los cargos que contra él resulte de la causa núm. 288 que se instruye en este Juzgado sobre fuga; pues de hacerlo así le oiré con arreglo á derecho y en caso contrario continuará la causa entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que hubiere lugar por su ausencia y rebeldía.—Dado en la Casa Real de Balanga á 20 de Octubre de 1860.—Francisco Rovira.—Por mandado del Sr. Juez, Cipriano del Rosario.

Se anuncia al público que á demanda de Obraspías, se pondrá de nuevo en pública almoneda por el Juzgado de la Alcaldía mayor 2.ª de Manila una casa de cal y canto, sita en el barrio de Santa Rosa de Quiapo con la baja del quinto de su avalúo ó sea bajo el tipo de 3717 pesos y 4 granos, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado en los dias 29, 30 y 31 del corriente. Oficio de mi cargo á 26 de Octubre de 1860.—Doroteo M. de Angeles.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 25 de Octubre de 1860.—El martes 30 del corriente, se sacará á nueva subasta la venta de los efectos siguientes, con la baja del primitivo avalúo bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan:

- 4 tarros grandes y 7 pequeños con peso de 6 cates de té; regular á 12 1/2 céntimos cate.
7 pares de zapatos, 2 de raso, á 75 cént. par, y 5 de paja, á 37 1/2 cént. uno.
2 faroles chinicos, á 12 1/2 cént. uno.
4 piezas de cintas de algodón, á 12 1/2 cént. pieza.
18 jupaos grandes, á 25 cént. uno.
4 tarros grandes y 10 pequeños de dulce con peso de 44 libras, á 6 1/4 cént. libra.
1010 libros chinicos impresos, á 3 1/2 cént. uno.
3 portaviandas grandes, á 37 1/2 cént. uno.

Cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion de doce á dos de la tarde del enunciado dia.—Ormaechea.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 25 de Octubre de 1860.—A condicion de ser reesportado, se venderán por esta Administracion en almoneda pública, de doce á dos de la tarde del martes 30 del actual, 219 tarros con igual número de cuartillos de vino de China decomisado, con sujecion al avalúo de 12 1/2 céntimos por tarro en progresion ascendente.—Ormaechea.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 25 de Octubre de 1860.—Con la

baja del tercio del último avalúo, se sacará por tercera vez á subasta pública la venta de las 10 piezas de bayeton averiado que miden 421 yardas; esto es, bajo el tipo de \$ 35-07 el total de ellas; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el martes 30 del corriente de doce á dos de la tarde.—Ormaechea.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 17 de Octubre de 1860.—Autorizada esta dependencia para adquirir por medio de concierto público una máquina de cortar papel con destino á la fabrica de cigarrillos y recomposicion de las que actualmente se hallan funcionando en dicho establecimiento con arreglo al pliego de condiciones y presupuestos que obran en esta oficina, las personas que quieran encargarse de la construccion y composicion de aquellas, se presentarán en la misma á hacer sus proposiciones el dia 31 del actual á las doce en punto de su mañana.—Felix Gonzalez.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 25 de Octubre de 1860.—Debiendo celebrar concierto esta Inspeccion general el dia 9 del mes de Noviembre próximo para la adquisicion de cincuenta y seis balanzas con destino al servicio de la fabrica de puros de la Princesa, así como tambien la recomposicion de otras diez y nueve que se encuentra en mal estado, con arreglo al pliego de condiciones que desde la fecha estará de manifiesto en esta oficina general, se anuncia al público para los que deseen hacer este servicio presenten sus proposiciones en la dependencia de mi cargo en el espresado dia 9 á las doce en punto de su mañana.—Felix Gonzalez.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el cinco de Noviembre próximo de once á una de su mañana para contratar las obras de reparacion del camarín carenero de los buques del Resguardo de este cuerpo, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia subalterna de bahia, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicacion al que las hiciere mas favorables á la Hacienda. Manila 17 de Octubre de 1860.—F. Enriquez.

COMANDANCIA GENERAL DEL RESGUARDO DE REAL HACIENDA.—Dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector de dicho cuerpo se vendan en pública almoneda los sesenta y un sables con vainas de fierro, los noventa y tres pares de espuelas, los cuarenta y un id. de estribos, los treinta y tres bocados, los veinte y seis cabezones, los cincuenta y cuatro sacos para pienso, los sesenta y seis morrales, las doscientas catorce almozas, las doscientas nueve bruzas, los cinco clarines, las nueve cornetas, los maletines de cuero, las cartucheras con bandola, las cananas, los cintarones y demas correajes de infanteria y caballeria existentes en el almacen del cuerpo, se anuncia al público que la referida subasta ha de verificarse á las dos de la tarde del dia veinte y cuatro del próximo mes de Noviembre, en la oficina de esta Comandancia general, para lo cual desde esta fecha se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones

y efectos que han de venderse en la casa cuartel del mismo sita en la plaza de Binondo. Manila 23 de Octubre de 1860.—F. Enriquez.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El 31 del corriente saldrán la goleta Denia y la barca Maria Luisa, la primera con destino á Hong-kong y la segunda á Singapor, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto. Manila 29 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Se ha recibido en esta Administracion durante la semana prócsima pasada correspondencia de las provincias marítimas Iloilo, Antique, Romblon, Cebú, Bohol, Bislig, Surigao, Capiz, Misamis é Islas Marianas. Manila 29 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Para España.
Esemo. Sr. D. Pablo Gobantes
D. Enrique Coldas
» Miguel Rioja
D.ª Josefa Hernandez
» Concepcion Lacy de Blanco
D. Miguel Seva y Rincon
» Ignacio Garcia Guerrero
» Juan Gonzalez Perez
» Diego Cala
D.ª Teresa Blage
» Dolores de Vila

- Para el interior de estas Islas.
D. Mariano de las Nieves
M. R. P. Fr. Tomás A. de Guadalupe
Chino Mariano Dy-Ticco
D. Feliciano Noriega
» Pedro de Lajarza
D.ª Irene C. de los Santos
Presbitero D. Angel de Leon (periódicos)

- Para el extranjero.
D. Benito Parera
Mr. Jean B. Fronde
D. José Palermos
Mr. J. Nicholso
D. Antonio de Vivar
» Luis Fernandez
» Graciano Reyes
» José Antonio Vazquez (dos)
M. R. P. Fr. Mariano Martin
M. R. P. Fr. F. Juvenal

Las cartas para el extranjero son franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la guia de forasteros del presente año á los folios 306 al 9, ó en esta Administracion. Manila 24 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.
Este es un anuncio de una imprenta en Manila, que ofrece servicios de impresión y publicación. El texto describe las capacidades de la imprenta, incluyendo la impresión de libros, folletos, cartas y otros documentos. También menciona la calidad de la impresión y el precio de los servicios. El anuncio está dirigido a los clientes potenciales que buscan servicios de impresión en Manila.

Este es un texto muy pequeño y difícil de leer, probablemente un anuncio o un fragmento de un documento. Parece contener información sobre servicios o productos, pero el texto es demasiado pequeño para transcribirlo con precisión. Solo se puede discernir que trata de un anuncio o publicación.

Este es un texto muy pequeño y difícil de leer, probablemente un anuncio o un fragmento de un documento. Parece contener información sobre servicios o productos, pero el texto es demasiado pequeño para transcribirlo con precisión. Solo se puede discernir que trata de un anuncio o publicación.

Este es un texto muy pequeño y difícil de leer, probablemente un anuncio o un fragmento de un documento. Parece contener información sobre servicios o productos, pero el texto es demasiado pequeño para transcribirlo con precisión. Solo se puede discernir que trata de un anuncio o publicación.